

ACUERDO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AZUL & BLANCO - MILLONARIO F.C
S.A.

CELEBRADO ENTRE

BLAS DE LESO INVERSIONES,S.L.

Y

TAUROQUIMICA
CADIEDI Y CIA
TEJIDOS GAVIOTA
LUZ GOMEZ ARANGO
CARLO BRUNO FRIGERIO

El 2 de Octubre de 2014

11

El presente Acuerdo de Accionistas se celebra entre los suscritos a saber:

DE UNA PARTE:

La Sociedad Blas de Leso Inversiones S.L., sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de España, representada en este acto por Gustavo Adolfo Serpa Preciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.409.563, actuando en su calidad de Apoderado General, lo cual se acredita con el registro mercantil y poder general que se adjunta a este acuerdo en el Anexo No. 1, y quien para todos los efectos de éste Acuerdo de Accionistas se denominará "**Blas de Leso Inversiones**".

Y DE OTRA PARTE

Tauroquímica S.A., sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, debidamente representada en este acto por Fernando Triana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.356.189, actuando en su calidad de Apoderado Especial; Cadiedi y Cía S en C, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, debidamente representada en este acto por Fernando Triana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.356.189, actuando en su calidad de Suplente del Gerente; Textiles Gaviota S.A.S, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, debidamente representada en este acto por Alfredo Romero Rozo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.179.931, actuando en su calidad de Gerente; Luz Marina Gómez Arango, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.638.685, actuando en su propio nombre y representación; y Carlo Bruno Frigerio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.792.078, actuando en su propio nombre y representación, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación o documentos equivalentes que se adjuntan a este contrato en el Anexo No. 2 y quienes para todos los efectos de

éste Acuerdo de Accionistas responderán individualmente y se denominarán los "Otros Accionistas".

Blas de Leso Inversiones, y todas las personas naturales y jurídicas que integran a los Otros Accionistas, en adelante se denominarán cada uno de ellos como Parte y colectivamente aquel y éstas como Partes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las Partes, son titulares de Acciones de la sociedad Azul & Blanco – Millonarios F.C. S.A. (en adelante "Millonarios"), en las siguientes cantidades:

Grupo	No. de Acciones	% de Participación
Blas de Leso Inversiones	5.848.803	23,8%
Tauroqímica S.A	1.064.121	4,3%
Cadiedi y Cía	772.493	3,1%
Textiles Gaviota	1.999.210	8,2%
Luz Gómez Arango	1.168.210	4,8%
Carlo Bruno Frigerio	1.143.426	4,7%
TOTAL	11.996.263	48,9%

SEGUNDO: Que las Partes tienen la intención de suscribir el presente Acuerdo de Accionistas con el propósito de reglar ciertos aspectos concernientes con las relaciones de Blas de Leso Inversiones y de los Otros Accionistas, como accionistas de Millonarios.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, las Partes han acordado celebrar el presente Acuerdo de Accionistas, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por las leyes colombianas vigentes.

CLÁUSULAS

CLAÚSULA PRIMERA

Definiciones

Cuando se utilicen en el presente Acuerdo de Accionistas, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les asigna (dicho significado es igualmente aplicable tanto al singular como al plural de todos los términos definidos).

- 1.1 "Acciones" Son las acciones ordinarias de Millonarios actualmente de propiedad de las Partes las cuales quedan comprendidas dentro del presente Acuerdo de Accionistas. Igualmente harán parte del presente Acuerdo de Accionistas las acciones adicionales que adquieran los Accionistas del Acuerdo con posterioridad a la firma del presente documento.
- 1.2 "Accionista del Acuerdo" Significan Blas de Leso Inversiones y las personas naturales y jurídicas que hacen parte de los Otros Accionistas.
- 1.3 "Acuerdo de Accionistas" Significa este acuerdo y cualquier documento que se identifique como anexo, apéndice suplementario o auxiliar del mismo y, las expresiones Cláusula, Artículo, Parágrafo, Anexo, seguidas de un número o una letra se refieren a una cláusula, artículo, parágrafo o anexo de este Acuerdo de Accionistas.
- 1.4 "Afiliada" Significa respecto a cualquiera de los Accionistas del Acuerdo: (i) cualquier sociedad que sea subordinada o controlada directa o indirectamente por dicho Accionista del Acuerdo o por su matriz, o que sea controlada por, o se encuentre bajo el control común de dicho Accionista del Acuerdo o de su matriz, o (ii) cualquier persona que se encuentre dentro del tercer grado de consanguinidad, tercero de afinidad o primero civil.
- 1.5 "Asamblea de Accionistas" o "Asamblea" Significa la asamblea de accionistas de Millonarios.
- 1.6 "Banca Independiente" Significa una banca de inversión nacional o internacionalmente reconocida que, durante un periodo de dos (2) años

anteriores a la fecha en la que sea contratada para los propósitos de este Acuerdo de Accionistas, no haya sido consultada por cualquiera de los Accionistas del Acuerdo o por cualquiera de sus respectivas Afiliadas en conexión con cualquier transacción que tenga un valor agregado de por lo menos treinta millones de pesos (\$30.000.000).

- 1.7 Blas de Leso Inversiones S.L., sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de España
- 1.8 "Capital Ordinario" Significa todas las acciones ordinarias de Millonarios.
- 1.9 "Día Hábil" Significa un día diferente a Sábado, Domingo o festivo como se define por la ley Colombiana.
- 1.10 "Junta Directiva" o "Junta" Significa la junta directiva de Millonarios.
- 1.11 "Millonarios" Significa la sociedad Azul & Blanco - Millonarios F.C. S.A., sociedad legalmente existente y constituida de conformidad con las leyes de Colombia mediante escritura pública número 0097 del 25 de abril de 2011, en la notaria 25 de Bogota.
- 1.12 "Otros Accionistas" Significa las personas naturales y jurídicas que se listan en el encabezado de este Acuerdo de Accionistas diferentes a Blas de Leso Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA

Objeto

El presente Acuerdo de Accionistas tiene por objeto establecer los términos básicos que las Partes han acordado con respecto a: (i) las obligaciones especiales en cuanto a la votación de los Accionistas del Acuerdo en la Asamblea General de Accionistas para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Compañía y para mantener un determinado número de miembros ; (iii) las obligaciones especiales en cuanto a la votación en determinadas decisiones de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva de Millonarios; (iv) los derechos y obligaciones

de los Accionistas del Acuerdo en la compra y venta de Acciones de Millonarios; y (v) el compromiso que adquiere Blas de Leso Inversiones de realizar un anticipo de capital en los términos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo de Accionistas.

En cumplimiento del objeto del presente contrato, cada Accionista del Acuerdo acepta y se obliga a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas, así como a votar o causar que se vote en el sentido indicado en el presente Acuerdo de Accionistas en las Asambleas de Accionistas de Millonarios o en las reuniones de Junta Directiva, de tal forma que se dé estricto cumplimiento a lo pactado en el presente Acuerdo de Accionistas.

CLAÚSULA TERCERA **De la Junta Directiva**

- 3.1. Composición de la Junta Directiva.**– De conformidad con lo estipulado en los estatutos de Millonarios, en la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Accionistas la Junta Directiva de Millonarios se encuentra integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes. A partir de la fecha de firma del presente Acuerdo de Accionistas y durante la vigencia del mismo, Blas de Leso Inversiones y los Otros Accionistas se obligan a votar en la Asamblea de Accionistas de Millonarios, en contra de cualquier propuesta de modificación de los estatutos variando el número de miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la sociedad que existe a la fecha de suscripción del Acuerdo de Accionistas.
- 3.2. Selección de la Junta Directiva.**– Durante la vigencia de este Acuerdo de Accionistas y cada que haya de elegirse Junta Directiva, las Partes se obligan a presentar una plancha única para la elección de los miembros de la Junta Directiva conformada de la siguiente manera: (i) Los Otros Accionistas designarán el primer renglón tanto principal como suplente para ser incluido en la lista. Blas de Leso Inversiones designará el resto de los renglones tanto principales como suplentes de la lista. Las Partes se obligan a votar a favor de esta plancha con la totalidad de las Acciones de las que son titulares.
- 3.3.** No obstante lo anterior, por instrucciones de Blas de Leso podrá decidirse

K

que se vote por lista separadas para asegurar la mayor cantidad de miembros elegidos en la Junta en cuyo caso los Otros Accionista se obligan a votar en la forma en que lo indique Blas de Leso siempre que se les asegure que tendrán derecho a elegir al miembro principal y suplente de la Junta Directiva designado por ellos.

Para estos efectos, los Otros Accionistas informarán a Blas de Leso Inversiones los nombres del miembro principal y suplente que desean elegir a lo menos dos (2) días antes de la fecha de reunión de la respectiva Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

CLAÚSULA CUARTA

Decisiones en las Asambleas de Accionistas y Junta Directiva

Los Otros Accionistas se comprometen a votar en la respectiva Asamblea de Accionistas o a causar que se vote en la Junta Directiva en el sentido que previamente les comunique Blas de Leso Inversiones, cuando se trate de decidir sobre cualquiera de los asuntos que se indican a continuación. Para el efecto, Blas de Leso Inversiones citará al representante de los Otros Accionistas a una reunión con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles para discutir los asuntos que deberán ser votados en la respectiva Asamblea de Accionistas o Junta Directiva, según el orden del día de las convocatorias. En dicha reunión Blas de Leso Inversiones le informará al representante de los Otros Accionistas cual será el sentido de su voto y las razones del mismo que siempre deberá armonizarse con los objetivos del presente Acuerdo. El representante de los Otros Accionistas podrá plantear sus diferencias u objeciones a la propuesta de Blas de Leso Inversiones, debiendo ésta sopesarlas adecuadamente buscando siempre el bien común de los Accionistas del Acuerdo. Los Otros Accionistas deberán votar o causar que se vote en el sentido indicado por Blas de Leso Inversiones. En el evento en que no se haya llevado a cabo la reunión establecida anteriormente previamente a la respectiva Asamblea de Accionistas o Junta Directiva por no haber estado mencionado cualquiera de los asuntos que se indican a continuación en el orden del día de la convocatoria, entre otras causas, los Accionistas del Acuerdo deberán pedir o causar que se pida la suspensión de la reunión respectiva, con el fin de recibir las instrucciones pertinentes de Blas De Leso Inversiones.

En los casos en que la decisión correspondiente deba ser adoptada por la Asamblea de Accionistas, Blas de Leso Inversiones le informará al representante de los Accionistas del Acuerdo designado en la Cláusula Décima Cuarta.

Los Otros Accionistas deberán votar o causar que se vote en el sentido indicado por Blas de Leso Inversiones, en los siguientes casos:

- 4.1.- Cualquier emisión de acciones de cualquier naturaleza y los términos y condiciones establecidos en el respectivo reglamento de emisión y colocación.
- 4.2.- Elección del representante legal principal y suplente y en general cualquier elección que le corresponda a la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva.
- 4.3.- Endeudamiento de la compañía por un monto superior al veinte por ciento (20%) del valor nominal del capital suscrito y pagado..
- 4.4.- Adquisición y enajenación de activos por un valor superior a al veinte por ciento (20%) del valor nominal del capital suscrito y pagado.
- 4.5.- Reforma de estatutos.

CLÁUSULA QUINTA

Restricciones a las Transferencias de Acciones de Millonarios

- 5.1. **Restricción de Transferencia.** Las Partes se obligan a tomar todas las mediadas necesarias con el fin de asegurar que ninguna de las Acciones de Millonarios podrá ser gravada, vendida, transferida, o de cualquier otra forma enajenada, directa o indirectamente, como tampoco cedidos los derechos de voto u otorgado usufructo sobre las mismas (en adelante "Transferir" o "Transferencia"), sino conforme con los procedimientos establecidos en el numeral 5.3, 5.4 y 5.5 del presente Acuerdo de Accionistas y de la ley aplicable.
- 5.2. **Algunas Transferencias y gravámenes excluidos.**
 - 5.2.1. **Transferencias de Acciones entre alguno de los Accionistas del Acuerdo y Afiliadas a éstos.** Las Transferencias de Acciones entre alguno de los Accionistas del Acuerdo y Afiliadas a éstos están expresamente permitidas, sin que estén sometidas al derecho de preferencia pactado en el numeral 5.3 ni a los procedimientos establecidos en los numerales 5.4 y 5.5 del

presente Acuerdo de Accionistas, y se perfeccionarán con el simple acuerdo entre las partes que intervengan en la operación, con sujeción a los estatutos de Millonarios.

No obstante lo anterior, el Accionistas del Acuerdo que pretenda efectuar la Transferencia en los términos anteriormente previstos, deberá dar aviso a la otra Parte con por lo menos quince (15) días calendario de anterioridad al momento del perfeccionamiento de la Transferencia.

En todos los casos de Transferencia de Acciones entre alguno de los Accionistas del Acuerdo y sus Afiliadas o entre éstas últimas, se entenderá que tanto el cedente como el cesionario se obligan al cumplimiento del presente documento, y serán solidariamente responsables por las obligaciones del presente Acuerdo de Accionistas, para lo cual, el Accionista del Acuerdo que transfiere las Acciones se obliga a que su(s) Afiliada(s) se adhiera (n) al presente Acuerdo de Accionistas obligándose como Parte del mismo, para lo cual deberá suscribir el documento de adhesión en el mismo momento en que se realice la Transferencia de las Acciones a su favor,

5.2.2. Transferencia de Acciones por herencia o legado. Las Transferencias de Acciones efectuadas por un Accionista del Acuerdo a su muerte, mediante testamento, o de acuerdo con las leyes de sucesión o por disposición de la ley, estarán expresamente autorizadas, sin necesidad de cumplir con los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo de Accionistas en los eventos de Transferencias de Acciones de Millonarios. No obstante lo anterior, se entenderá que cualquiera de los herederos o legatarios adquiere las Acciones de Millonarios con sujeción a todas las disposiciones de este Acuerdo de Accionistas que le eran aplicables al cedente, de tal forma que será considerado como Accionista del Acuerdo desde el momento mismo del perfeccionamiento de la Transferencia y en tal sentido será responsable por las obligaciones que consagra el mismo, para lo cual deberá suscribir el documento de adhesión en el mismo momento en que se realice la Transferencia de las Acciones a su favor,

5.2.3. Ciertos gravámenes permitidos.– Los Otros Accionistas solamente podrán otorgar gravámenes sobre sus Acciones de Millonarios con sujeción a las

siguientes restricciones. Los gravámenes serán otorgados de buena fe, asegurándose de que en ningún caso, cuando se otorgue el gravamen, una Transferencia de Acciones de Millonarios podrá tener lugar a favor del acreedor o tercero, a menos que sea de conformidad con los términos de este Acuerdo de Accionistas. Los siguientes son los únicos gravámenes que podrán ser otorgados por los Otros Accionistas y sujetos a las siguientes restricciones:

- A. Contratos de prenda, en la medida en que el respectivo contrato de prenda establezca que, en caso en que ocurra un evento de incumplimiento en virtud del cual deba efectuarse una Transferencia para hacer efectiva la prenda, el acreedor respectivo deberá acordar que las Acciones de Millonarios que estén pignoradas sean ofrecida en primer lugar a Blas de Leso Inversiones, respetando en un todo lo dispuesto en el siguiente numeral 5.3, para lo cual, en el contrato de prenda deberá indicarse el procedimiento respectivo.
- B. Contratos de fiducia en garantía, en la medida en que el respectivo contrato de fiducia establezca que en el evento en que la fiduciaria tenga que Transferir Acciones de Millonarios con el fin de hacer efectiva la garantía bajo el contrato de fiducia, el contrato de fiducia deberá establecer que antes de ofrecer en venta las Acciones a terceros, la respectiva sociedad fiduciaria deberá ofrecerlas en venta preferencialmente a Blas de Leso Inversiones, respetando en un todo lo dispuesto en el siguiente numeral 5.3, para lo cual, en el contrato de fiducia deberá indicarse el procedimiento respectivo.

Blas de Leso Inversiones podrá otorgar gravámenes sobre sus Acciones de Millonarios, siempre y cuando no se vulneren los derechos otorgados a los Otros Accionistas en el presente Acuerdo de Accionistas.

En cualquiera de los casos mencionados en el presente numeral, el Accionista del Acuerdo correspondiente, deberá asegurarse de que los derechos de voto que otorgan las Acciones permanezcan siempre en su cabeza.

5.3. **Derecho de preferencia.** Salvo por las Transferencias mencionadas en el numeral 5.2. anterior, bajo ninguna circunstancia los Otros Accionistas podrán vender sus Acciones a terceros antes de que se perfeccione la suscripción de acciones de que trata la Cláusula Séptima del presente Acuerdo de Accionistas o una vez surja el derecho de Blas de Leso Inversiones de solicitar el reintegro del anticipo de capital de que trata dicha Cláusula.

Cumplidas las anteriores condiciones y salvo por las Transferencias mencionadas en el numeral 5.2. anterior, toda Transferencia de Acciones de Millonarios de propiedad de los Otros Accionistas estará sujeta al derecho de preferencia a favor de Blas de Leso Inversiones, en los términos y condiciones del presente numeral 5.3.

Cuando cualquiera de los Otros Accionistas o cualquiera de sus Afiliadas pretenda vender o de cualquier otra forma Transferir, directa o indirectamente Acciones de Millonarios, deberá necesariamente ofrecerlas prioritariamente y por escrito a Blas De Leso Inversiones (en adelante "Notificación de la Oferta"), con el fin de que ésta manifieste también por escrito y dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Notificación de la Oferta, si tiene interés en adquirirlas (en adelante "Notificación de Aceptación"). En la oferta deberá expresarse la cantidad de acciones ofrecidas, el precio, la forma de pago y las demás condiciones de la enajenación, pudiendo incluir la condición todo o nada. La Notificación de la Oferta constituirá una oferta irrevocable de dicho accionista vendedor para vender a Blas de Leso Inversiones las Acciones ofrecidas en los términos y condiciones de la oferta.

Si la oferta fuere aceptada pura y simple en cuanto al precio, forma de pago y otras condiciones, y total o parcialmente en cuanto al número de acciones ofrecidas, si no existiera la condición de todo o nada, Blas de Leso Inversiones así se lo comunicará por escrito al accionista vendedor (en adelante "Fecha de Aceptación"), con el fin de que procedan a perfeccionar la enajenación de conformidad con el procedimiento establecido en el presente numeral.

El cierre para realizar las compras de Acciones ofrecidas de acuerdo con el

11

presente numeral tendrá lugar a más tardar el mes siguiente calendario contado a partir de la Fecha de Aceptación, a las 10:00 a.m., hora local, en el lugar a ser acordado por las Partes que realizan la compraventa, y en su defecto en las oficinas de Millonarios. Al cierre, el accionista vendedor venderá, transferirá y entregará las Acciones, libres de todo gravamen y a su vez, Blas de Leso Inversiones pagará el precio de conformidad con lo acordado.

Si Blas de Leso Inversiones no aceptare adquirir la totalidad de las acciones ofrecidas, rechace la oferta o guarde silencio sobre ella durante el plazo establecido en el presente numeral, el accionista vendedor solo podrá vender las acciones ofrecidas y no adquiridas por Blas de Leso a uno o más terceros dentro de un período de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de la Notificación de la Oferta (cada uno, un "Comprador Interesado") en términos y condiciones que no sean más favorables al Comprador Interesado que las que se especifican en la Notificación de la Oferta. Si dicho accionista vendedor no finaliza la venta de las acciones ofrecidas dentro del periodo de 180 días calendario aquí establecido, las previsiones del numeral 4.3 aplicarán de nuevo si el accionista vendedor insiste en vender sus Acciones.

- 5.4. Derecho para participar en la venta (TAG ALONG).** Blas de Leso Inversiones no podrá participar en cualquier venta directa o indirecta, enajenación o de cualquier otra forma Transferir las Acciones de Millonarios en una transacción o serie de transacciones relacionadas, a menos que antes de su consumación, los Otros Accionistas hayan tenido la oportunidad de participar en dicha transferencia tal y como se dispone en el presente numeral 5.4.

Las Transferencias de Acciones de que trata el numeral 5.2 están autorizadas sin sujeción a los procedimientos descritos en el presente numeral 5.4.

Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que un tercero que pretenda adquirir Acciones de Millonarios (en adelante "Comprador Propuesto") y Blas de Leso Inversiones, lleguen a un principio de acuerdo para comprar y vender Acciones de Millonarios, respectivamente, Blas de

Leso Inversiones notificará por escrito a los Otros Accionistas (en adelante "Notificación de Compra") sobre el número de Acciones propuestas para la compra y los términos y condiciones a los que el Comprador Propuesto ha ofrecido comprar dichas Acciones.

Los Otros Accionistas, en caso de estar interesados, (en adelante "Parte Participante") tendrán el derecho a participar en la venta propuesta al mismo precio por acción y en las mismas condiciones acordadas por Blas de Leso, para lo cual deberán notificar, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de envío de la Notificación de Compra, su elección por escrito indicando el número máximo de Acciones de Millonarios que desea vender (en adelante "Notificación de Aceptación").

La Parte Participante y Blas de Leso Inversiones tendrán el derecho a vender hasta un número de Acciones de Millonarios igual al producto que se obtenga al multiplicar (i) el número de Acciones de Millonarios que cada Parte desee vender a través del procedimiento establecido en esta Cláusula, por (ii) una fracción cuyo numerador sea el número de Acciones de Millonarios amparadas por la Notificación de Compra y cuyo denominador sea el número total de Acciones de Millonarios que tanto la Parte Participante como Blas de Leso Inversiones han ofrecido vender. Después de transcurrido el período de la Notificación de Aceptación, Blas de Leso Inversiones podrá vender a los Compradores Propuestos, el número de Acciones de Millonarios cubierto por la Notificación de Compra, reducido hasta el punto en que la Parte Participante desee vender, respetando el límite indicado en el presente numeral. La venta se realizará en las condiciones establecidas en la Notificación de Compra.

- 5.5. Derecho a Requerir una Venta.**– Siempre que un tercero le presente una oferta a Blas de Leso Inversiones para adquirir una cantidad de Acciones de propiedad de los Accionistas del Acuerdo que representan más del cincuenta por ciento (50%) del total de acciones en circulación de Millonarios o cuando la oferta de compra fuere por una cantidad menor al porcentaje ya indicado pero sumadas a las acciones que ya sean de propiedad del potencial adquirente, representen más del cincuenta por ciento (50%) del total de acciones en circulación de dicha sociedad, Blas de Leso Inversiones tendrá el derecho, ejercitable a su sola discreción, de

11

requerir a los Otros Accionistas (en adelante "Parte Requerida") para que vendan todas sus Acciones de Millonarios a dicho tercero en los mismos términos y condiciones que dicho tercero ofreció comprarle a Blas de Leso, siempre y cuando el precio a ser pagado a la Parte Requerida sea el más alto entre: (i) el precio de compra propuesto por el tercero o (ii) el valor de las acciones establecido por una Banca Independiente de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Quinta, si dicha valoración fuere solicitada por la Parte que está forzada a vender sus acciones.

La Parte Requerida tomará todas las medidas y acciones necesarias y requeridas por Blas de Leso con el fin de lograr la efectiva venta de que trata el presente numeral.

Lo previsto en este numeral 5.5 no aplicará a las Transferencias de Acciones de que trata el numeral 5.2 del presente Acuerdo de Accionistas.

- 5.6. Derecho de suscripción de Acciones.**– Los Otros Accionistas no podrán bajo ninguna circunstancia ceder los derechos de suscripción de acciones a terceros y sólo podrán hacer la cesión siguiendo el mismo procedimiento establecido para la venta de acciones de que trata el numeral 5.3, salvo que se trate de cesión de derechos entre alguno de los Otros Accionistas y sus Afiliadas, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 anterior. Par estos eventos Blas de Leso Inversiones contará con un término de cinco (5) Días Hábiles para decidir si acepta o no la oferta de cesión de derechos. Vencido dicho término si Blas de Leso Inversiones no acepta la oferta los derechos podrán ser cedidos libremente a terceros siempre que la cesión no se haga en condiciones más favorables a las ofrecidas a Blas de Leso Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA

Designación de la Banca Independiente

Cuando quiera que de conformidad con este Acuerdo de Accionistas, las Partes deban escoger una Banca Independiente, Blas de Leso Inversiones tendrá la obligación de entregar a los Otros Accionistas una lista de tres (3) Bancas Independientes dentro de un término de treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho que de lugar a la intervención de una Banca Independiente

de conformidad con este Acuerdo de Accionistas. Los Otros Accionistas tendrán un término de quince (15) días calendario para escoger la Banca Independiente. A su vez las Partes se obligan a hacer sus mejores esfuerzos para que el dictamen que en cualquier caso deba producir la Banca Independiente no tome más de 1 mes contado a partir del momento de su contratación. En el evento en que los Otros Accionistas no hagan la elección de la Banca Independiente dentro del término anteriormente señalado, Blas de Leso Inversiones podrá realizar la correspondiente elección de la lista presentada a los Otros Accionistas.

CLÁUSULA SEPTIMA **Anticipo de Capitalización**

Blas de Leso Inversiones se compromete incondicional e irrevocablemente a efectuar un anticipo de capitalización por la suma de Cinco Mil Millones de Pesos (\$5.000.000.000), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo de Accionistas.

El anticipo se efectuará por un plazo inicial de noventa (90) días calendario, sin generar intereses. A partir del vencimiento de dicho plazo, el anticipo generará intereses a la tasa del interés que acuerde Blas de Leso Inversiones con Millonarios, hasta el momento en que Blas de leso Inversiones suscriba las acciones de dicha sociedad a que tiene derecho con ocasión del anticipo de capital.

Transcurridos ciento veinte (120) días calendario desde la fecha en que se efectúe el anticipo de capital sin que se perfeccione la emisión de acciones que ha sido aprobada por la Asamblea General de Accionistas de Millonarios el día 22 de marzo de 2014 y reglamentada por la Junta Directiva el pasado 19 de septiembre del mismo año (en adelante la "Emisión"), se dará un término adicional de sesenta (60) días calendarios, para que se celebre una Asamblea de Accionistas, en la cual los Accionistas del Acuerdo se obligan a votar en la Asamblea General de Accionistas la renuncia al derecho de preferencia con el fin de que las acciones a que tendría derecho Blas de Leso Inversiones por el anticipo de capital realizado sean emitidas exclusivamente a su favor al mismo precio de \$ 1.000 pesos por acción.

Vencido este último plazo sin que la Asamblea de Accionistas haya aprobado la renuncia al derecho de preferencia mencionado anteriormente, el monto entregado como anticipo será inmediatamente exigible a Millonarios sin necesidad de requerimiento adicional o declaratoria en mora. A partir de dicho momento se generarán intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley.

CLÁUSULA OCTAVA **Vigencia del Acuerdo de Accionistas**

El presente Acuerdo de Accionistas se terminará en los siguientes casos:

8.1.- Por mutuo acuerdo de las Partes.

8.2.- Por Transferencia del cien por ciento (100%) de las Acciones a un tercero.

8.3.- Cuando el número de Acciones que hacen parte del presente Acuerdo de Accionistas representen menos del cuarenta por ciento (40%) del Capital Ordinario de Millonarios.

En el evento de terminación del presente Acuerdo de Accionistas, se mantendrán vigentes los reclamos, discusiones o procedimientos, sean o no judiciales, que se encuentren pendientes al momento de darlo por terminado, así como la facultad de solicitar indemnización de perjuicios, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA **Efectos de la Terminación**

Al producirse la terminación del Acuerdo de Accionistas por cualquier motivo, cesarán automáticamente los derechos y obligaciones que emanan del mismo, exceptuando la facultad de las Partes de solicitar la indemnización de perjuicios cuando a ello hubiere lugar, y la participación accionaria que conserven las Partes en Millonarios quedará desde ese momento, sujeta únicamente a las disposiciones de los Estatutos Sociales de la misma.

CLÁUSULA DECIMA
Arbitramento

Todas las eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes aquí contratantes por razón de la celebración, interpretación, ejecución y terminación del presente Acuerdo de Accionistas se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres (3) árbitros, el cual funcionará en la ciudad de Bogotá, y decidirá en derecho. Los Árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que una Parte comunique por escrito a la o las otras su determinación de convocar el Tribunal; si no hubiere acuerdo al respecto, los árbitros serán designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. Se aplicará el Reglamento que sobre el arbitramento institucional tenga establecido dicho Centro de Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
Cláusula Penal

Si alguno o varios de los Accionistas del Acuerdo incumpliesen cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Accionistas, pagará una pena de mil millones de pesos (\$1.000.000.000), que se distribuirá entre todos los Accionistas del Acuerdo en proporción a su participación en el presente Acuerdo sin excluir al Accionista incumplido para efectos de esta liquidación. La anterior suma será exigible inmediatamente, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, una vez transcurran diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se le efectúe al Accionista incumplido un requerimiento privado y por escrito para que subsane o sanee el incumplimiento, sin que lo hubiese hecho a entera satisfacción de los Accionistas del Acuerdo cumplidos o que se allanen a cumplir.

Las Partes reconocen mérito ejecutivo a la presente Cláusula, para lo cual bastará presentar copia del presente Acuerdo y la prueba sumaria del incumplimiento y convienen, de manera expresa, que la pena acá contemplada y su pago no eximen del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del Accionista del Acuerdo incumplido, ni del pago de la indemnización de los perjuicios que los

otros Accionistas del Acuerdo hubieren sufrido como consecuencia del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
Legislación Aplicable

El presente Acuerdo se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
Honorarios, Impuestos Y Gastos

Cada una de las Partes de este Acuerdo de Accionistas pagará todos los gastos en que incurra o haya incurrido por razón de la negociación, preparación y firma de este Acuerdo de Accionistas, incluyendo los honorarios y gastos de sus asesores, contadores y otros expertos. Igualmente cada una de las Partes asumirá los gastos en que incurra por razón de la realización de cualquiera de las transacciones aquí previstas bien sea que correspondan a gastos legales o cualquier otro concepto.

Todos los impuestos que se causen por el otorgamiento del presente documento serán asumidos y pagados por los Partes en proporción a su participación en el Acuerdo de Accionistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
Representación

Las Partes del presente Acuerdo de Accionistas nombran a Alejandro Revollo,, como su representante en las Asambleas de Accionistas, quien deberá dar estricto cumplimiento a los pactado en el presente Acuerdo, y en los asuntos no regulados en el mismo, deberá seguir las instrucciones que para el efecto le imparta cada Accionista del Acuerdo. En caso de falta temporal o absoluta será reemplazado por Gabriel de Vega. Los representantes firmarán el presente Acuerdo en señal de aceptación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
Exigibilidad de Obligaciones

El presente Acuerdo de Accionistas incorpora obligaciones válidas, legalmente vinculantes y ejecutables de acuerdo con la ley y con los términos en que han sido pactadas por cada uno de los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
Validez

En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este Acuerdo de Accionistas es nula, inválida o ineficaz, las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio aparezca que las partes no habrían celebrado el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad. En este mismo evento, las Partes darán aplicación al artículo 904 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA
Cesión

Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir, sustituir, ni subrogar sus derechos y obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo de Accionistas sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte. En el evento de una cesión, el cesionario deberá asumir todas las obligaciones aquí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
Representantes de las Partes

Las Partes designan como sus representantes a:

Blas de Leso Inversiones: Gustavo Adolfo Serpa

Otros Accionistas: Fernando Triana

Los representantes designados serán los interlocutores frente a la otra Parte del Acuerdo de Accionistas. Todas las decisiones que deban adoptar los Otros Accionistas, se deberán tomar al interior del grupo, de forma tal que Frente a Blas de Leso Inversiones tendrán una única posición.

Los representantes de las Partes suscriben el presente documento en señal de aceptación.

Los representantes de las Partes tendrán plenos poderes y facultades para cumplir y modificar el presente Acuerdo de Accionistas, y podrá realizar, de acuerdo con su exclusivo criterio, actos de disposición y aquellos de administración que sean necesarios para su cumplimiento. Sus poderes y facultades incluyen, entre otros, los siguientes:

- (a) Entregar y recibir notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con este Acuerdo de Accionistas.
- (c) Designar los delegados para la Junta Directiva en nombre de sus representados.
- (b) Tomar o abstenerse de tomar cualesquiera decisiones y actos (bien sea por negociación, arreglo, litigio o de otra manera) para resolver todos los asuntos y disputas que surjan de o estén relacionadas con este Acuerdo de Accionistas.

Los representantes de las Partes podrán ser remplazadas en cualquier momento siempre que la persona que se designe conserve las mismas facultades y calidades irrevocables aquí indicadas, mediante escrito que deberán suscribir las Partes y el nuevo representante en señal de aceptación, y dirigido a la otra Parte, con una antelación de cinco (5) Días Hábiles a la fecha del reemplazo. En el evento en que se vaya a reemplazar al representante de los Otros Accionistas la comunicación anteriormente mencionada deberá ser suscrita por cada uno de los miembros de dicho grupo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
Depósito y Divulgación

Las Partes depositarán el presente Acuerdo ante la administración y en las oficinas de la Sociedad de conformidad y para los efectos previstos en el artículo 70 de la ley 222 de 1995. En la misma fecha, entregarán un ejemplar a Millonarios para su divulgación al mercado a través del Registro Nacional de Valores y Emisores, en los términos del artículo 43 de la Ley 964 de 2005.

CLÁUSULA VIGESIMA
Notificaciones

Salvo lo dispuesto en contrario en este Acuerdo de Accionistas, cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud requerida o autorizada por el presente Acuerdo de Accionistas, deberá necesariamente hacerse por escrito, a las siguientes direcciones:

Blas de Leso Inversiones Atn: Gustavo Adolfo Serpa
Dirección: Calle 87 # 10-93 Off 701
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 315 350 6497
E-mail: Gustavo.triana@ambercapital.com

Otros Accionistas Atn: Fernando Triana
Dirección: Calle 114 # 00-42. Apto 204
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 3153317233
E-mail: ftriana@tauroquimica.co

Las notificaciones se consideraran correctamente realizadas y serán eficaces en (a) la fecha de entrega, cuando se entregue en persona o por correo certificado u otro servicio de mensajería que permita dejar constancia de la fecha y contenido de la notificación y (b) la fecha en la que fuera enviada, cuando la notificación sea enviada por fax o por cualquier otro medio electrónico en el horario comercial habitual del lugar de recepción. No obstante lo anterior, cualquier tipo de

notificación realizada por fax o por cualquier otro medio electrónico sólo será eficaz si tal notificación también es entregada en persona o depositada en un servicio de mensajería que permita dejar constancia de la fecha y contenido de la notificación en el plazo de un día hábil desde que se realizó la entrega por fax u otro medio electrónico.

Las anteriores direcciones pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por lo menos con diez (10) días calendario de antelación a la vigencia de la nueva dirección.

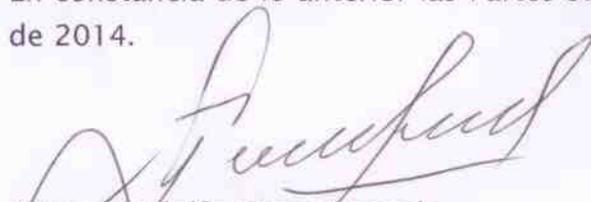
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA **Modificaciones**

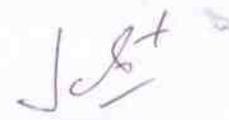
Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Acuerdo de Accionistas, necesariamente deberá constar por escrito y ser aprobadas por las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA **Ejemplares**

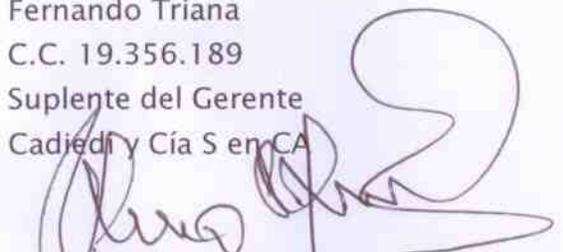
Este Acuerdo de Accionistas se firma simultáneamente en dos ejemplares, uno para cada Parte constituyendo cada uno un original y todo en conjunto siendo el mismo instrumento.

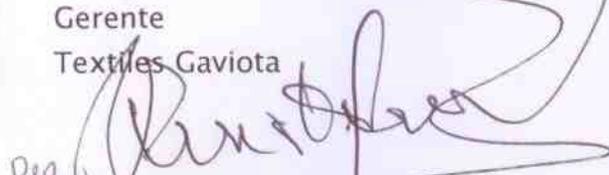
En constancia de lo anterior las Partes suscriben este Acuerdo el día 2 de octubre de 2014.

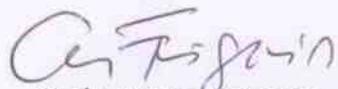

Gustavo Adolfo Serpa Preciado
C.C. 80.409.563 de Bogotá
Apoderado General
Blas de Leso Inversiones, S.L.


Fernando Triana
C.C. 19.356.189
Apoderado Especial
Tauroquímica S.A.


Fernando Triana
C.C. 19.356.189
Suplente del Gerente
Cadiel y Cía S en CA


Alfredo Romero Roza
C.C. 19.179.931
Gerente
Textiles Gaviota


PIP Luz Marina Gomez Arango
C.C. 51.638.685

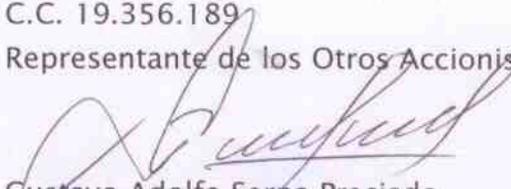

Carlo Bruno Frigerio
C.C. 79.792.078



En señal de aceptación suscriben el presente Acuerdo de Accionistas los representantes designados por cada Parte y el representante de todos los Accionistas del Acuerdo en las Asambleas de Accionistas, de conformidad con las Cláusulas Décima Octava y Décima Cuarta del Acuerdo de Accionistas, respectivamente, a los dos (2) días del mes de octubre de 2014.



Fernando Triana
C.C. 19.356.189
Representante de los Otros Accionistas



Gustavo Adolfo Serpa Preciado
C.C. 80.409.563 de Bogotá
Representante de Blas de Leso Inversiones

Alejandro Revollo
C.C.
Representante de los Accionistas del Acuerdo

Gabriel de Vega
C.C.
Suplente del Representante de los Accionistas del Acuerdo

